



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 417-2022-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2022

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°106-2022-CO-SPIS-CR/GRL**, suscrita por la Sra. Aleksandra Mariapia Canales Arrascue en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la **aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°187-2021-CR/GRL**, referente al OFICIO N° 260-2021-GRL/GOB, suscrito por el Ingeniero Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima, mediante el cual remite propuesta de Ordenanza Regional N° 10-2007-CR-GRL, Que Crea La Oficina Regional de Atención a Las Personas con Discapacidad (OREDIS).



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional,*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°417-2022-CR/GRL

*Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Lic. Dandy Martin Chiroque Palacios en calidad de Asesor del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°187-2021-CR/GRL.

**A) SOBRE LA PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**



1. Mediante el Oficio N° 0260-2021-GRL/GOB el Gobernador Regional presenta la propuesta de Ordenanza Regional que Modifica la Ordenanza regional N° 10-2007-CR-RL, que crea la Oficina Regional de atención a las personas con discapacidad (OREDIS), invocando a la Ley N° 27050 norma que ha sido derogada por la Ley N° 29973, por lo que es necesario actualizar y modificar dicha norma regional con la finalidad de establecer el marco legal vigente en materia discapacidad, para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica en el ámbito de la Región Lima. Esta propuesta contiene los siguientes procedimientos:

- 1.1. A través del Memorando Múltiple N° 061-2021-GRL/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social se deriva la actualización y modificación de la Ordenanza Regional N° 10-2007-CR-RL, que crea la Oficina Regional de atención a las personas con discapacidad (OREDIS), teniendo como referencia el Informe N° 004-2021-EAB por parte del Sr. Edwin Alexander Arias Barahona responsable de la Oficina Regional de Personas con Discapacidad del Gobierno regional de Lima teniendo los siguientes argumentos de solicitud:



- 1.1.1. El Proyecto de Ordenanza Regional que actualiza y modifica la Ordenanza Regional N° 010-2007-CRRL, del Gobierno Regional de Lima, precisa que en todo el contenido de la Ordenanza Regional N° 010-2007-CR-RL, cuando se invoca la Ley N° 27050 y su Reglamento, se debe considerar que se hace referencia a la Ley N° 29973 y su Reglamento; asimismo, incorpora las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS), establecidas en la Ley N° 29973 y su modificatoria D.L N° 1468.
- 1.1.2. Complementariamente, el Decreto Supremo NO 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, precisa en: “El numeral 78.3 del artículo 78 que, los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima crean las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS, conforme a la normativa vigente.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°417-2022-CR/GRL

1.1.3. La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) del Gobierno regional de Lima, viene realizando acciones/actividades en el marco normativo vigente en materia de discapacidad (Ley N° 29973), las cuales están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, modificado por Ordenanza Regional N° 02-2016-CR/GRL, entre ellos destaca a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad; b) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales lo tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad; c) Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.



2. Mediante el Informe N° 277-2021-GRL/GRPPAT/OP la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión técnica sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza Regional N° 10-2007-CR-RL, que crea la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, en la cual toma como referencia el documento del especialista de la Oficina de Planeamiento INFORME N° 069-2021-GRL-GRPPAT/OP-HQL lo cual considera pertinente emitir opinión favorable la propuesta de Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional N° 10-2007-CR-RL, propuesto por la Oficina Regional de las Personas con Discapacidad, dado que es concordante con la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad y el Decreto Legislativo N° 1468 y se enmarca en el Objetivo Estratégico Territorial N° 01 del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021 aprobado con Acuerdo de Ordenanza Regional N° 020-2016-CR-GRL.



2.1. Mediante el Informe N° 1266-2021-GRL/SGRAJ la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica emite la presente al Gobernador Regional de Lima concluye con Opinión favorable al proyecto de Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional N° 10-2007-CR-RL, propuesto por la Oficina Regional de las Personas con Discapacidad, dado que es concordante con la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad y el Decreto Legislativo N° 1468 y se enmarca en el Objetivo Estratégico Territorial N° 01 del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021 aprobado con Acuerdo de Ordenanza Regional N° 020-2016-CR-GRL; dicha propuesta contiene el siguiente término legal:

✓ **ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 10-2007-CRRL, QUE CREA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OREDIS)**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°417-2022-CR/GRL

- **ARTÍCULO PRIMERO.** - PRECISAR que, en la parte del considerando de la Ordenanza Regional N° 10-2007-CR-RL, cuando se invoca la Ley N° 27050 y su Reglamento, se debe considerar que se hace referencia a la Ley N° 29973 y su Reglamento.
  
- **ARTÍCULO SEGUNDO.** -MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Regional N° 10-2007-CR-RL, quedando redactado de la siguiente manera: "APROBAR la creación y el funcionamiento de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) del Gobierno Regional de Lima y su implementación progresiva de acuerdo a la normativa vigente en materia administrativa, legal y presupuestal con perspectiva a la discapacidad, incorporando las funciones establecidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad:
  - a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.
  - b) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
  - c) Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad
  - d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
  - e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional.
  - f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
  - g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
  - h) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente. i) Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°417-2022-CR/GRL  
los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad."

- **ARTÍCULO TERCERO.** - MODIFICAR el ARTÍCULO TERCERO de la Ordenanza Regional N° 10-2007-CR-RL, quedando redactado de la siguiente manera:



"INCORPORAR en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima, a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS), como una oficina especializada en temas de discapacidad, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; asimismo, declárese dentro de las prioridades del Desarrollo Social Regional la atención y prevención de las personas con discapacidad para lo cual se formulará la Política Regional Multisectorial en Discapacidad, a cargo del Consejo Regional de la Persona con Discapacidad (COREDIS)".

- **ARTÍCULO CUARTO.** - MODIFICAR el ARTÍCULO QUINTO de la Ordenanza Regional N°10-2007-CR-RL, quedando redactado de la siguiente manera:  
"DISPONER al personal asignado a las Oficinas de Coordinación, Iniciativa y Concertación Provincial (Oficinas Zonales) del Gobierno Regional de Lima, asuman el rol de Oficinas Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad."



- **ARTÍCULO QUINTO.** - MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO de la Ordenanza Regional N°10-2007-CR-RL, quedando redactado de la siguiente manera:

"ESTABLECER que la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS), se incorpore a los instrumentos de gestión del Gobierno Regional de Lima, en concordancia con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y la normativa vigente en materia de ordenamiento administrativo"

- **ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima [www.regionlima.qob.pe](http://www.regionlima.qob.pe).

3. De acuerdo a la propuesta de modificación de Ordenanza y la fórmula legal presentada por el titular del pliego se reconoce la importancia de adecuar nuestra normatividad frente al desarrollo de todos los habitantes de la jurisdicción sin excepción alguna y eso incluye a personas con habilidades diferentes. Existe en el Gobierno Regional de Lima, la Oficina Regional de personas con discapacidad a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; quien tiene la responsabilidad de brindar las mejores condiciones para su operatividad y tal como observamos en



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°417-2022-CR/GRL  
 estos últimos 5 años el Gobierno Regional de Lima ha sido mezquino en cuanto a la asignación presupuestal; más aún en los últimos 03 años evidenciando recortes presupuestales.

**Gráfico N° 01 Asignación presupuestal OREDIS**



PROMOVER EL DESARROLLO E INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: PRESUPUESTO ASIGNADO A OREDIS 2018-2022			
AÑOS	PIA	PIM	EJECUCION
2018	95,795	95,795	94,943
2019	95,795	95,779	93,929
2020	95,795	64,481	64,300
2021	75,257	67,714	67,714
2022	120,000	48,648	48,647

Fuente: Consulta amigable. Elaboración propia.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 29 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°187-2021-CR/GRL**, de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, referente al OFICIO N° 260-2021-GRL/GOB, suscrito por el Ingeniero Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima, mediante el cual remite propuesta de Ordenanza Regional N° 10-2007-CR-GRL, Que Crea La Oficina Regional de Atención a Las Personas con Discapacidad (OREDIS).

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL PRESENTADA POR EL GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N°10-2007-CR-GRL, QUE CREA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OREDIS).**

**ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR** un artículo de la presente propuesta de Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional N°10-2007-CR, que crea la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS); quedando redactado de la siguiente manera:

- **DAR POR CUMPLIMIENTO UTILIZAR EL 0.5% DE DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA FINANCIAR LOS GASTOS OPERATIVOS, PLANES, PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE**





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°417-2022-CR/GRL

**POR LEY DEBEN REALZAR LAS OFICINAS REGIONALES DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OREDIS) DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, DE ACUERDO A LEY DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.**

**ARTÍCULO CUARTO:** DERIVAR el presente dictamen al Gobernador Regional de Lima para que considere la incorporación del nuevo artículo el cual permite garantizar la operatividad de acuerdo a las normas vigentes y lo expuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la presidencia del Consejo Regional de Lima, a través de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, realizar el seguimiento y acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO:** DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°187-2021-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
  
**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL  
**JUAN CARLOS ALNO REY S YSLA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL